

P. Enrique Kirtzel.	Mision de Onavas.
P. Ignacio Pfeffercon.	" de Cucurupe.
P. Benito Romeo.	" de Cumuripa.
P. Bartolomé Saenz.	" de Saguaripa.
P. Diego Barrera.	" de Santa Maria Soanca.
P. Luis Vivas.	" de Tubutama.
P. Miguel Almela.	" de Odope.
P. Alfonso Espinosa.	" de San Javier del Bac.
P. Miguel Getzner.	" de Saric.
P. Javier Gonzalez.	" de Tecoripa.
P. Andrés Michel.	" de Ures.
P. Custodio Jimeno.	" de Caborca.
P. Pio Laguna.	" de Santa Maria Basaraca.
P. Javier Pascua.	" de Babispe.
P. José Liebana.	" de Baca de Guachi.
P. José Neve.	" de Cuquiariachi.
P. Pedro Diez.	" de Guebabi.
P. Antonio Castro.	" de Onapa.
P. Francisco Villarroya.	" de Banamichi.
P. Ramon Sanchez.	" de Guazavas.

Sacerdotes 29.

PROVINCIA DE TARAHUMARA.

P. Felipe Ruanova, <i>Visitador.</i>	Mision de Matachio.
P. Bartolomé Braun, <i>Rector.</i>	" de Temotzachic.
P. Rafael Palacios.	" de Santo Tomás.
P. José Vega.	" de Papigochie.
P. Manuel Vivanco.	" de Papigochie.
P. Juan Nortier.	" de Tutuaca.
P. Juan Manuel Gonzalez.	" de Tomachi.
P. Ildefonso Corro.	" de Sisoguichi.
P. Luis Yañez.	" de Kakichi.
P. Juan Francisco Kauga.	" de Kakichi.
P. Mateo Steffel.	" de San Borja.
P. Francisco Vadillo.	" de Coyeachic.
P. Antonio Kiyt,	" de Temeaichi.
P. Antonio Sterkianowski.	" de Norogachi.
P. Pedro Cuervo.	" de Nonoava.
P. Santiago Mateu.	" de Tonachi.
P. Claudio Gonzalez.	" de Chinarras.
P. José Iranzo.	" de Gueguechic.
P. Cosme Diaz.	" Nararachi.

Sacerdotes 19.

EN ESPAÑA.

- P. Martin Goenaga, Procurador. Puerto de Santa Maria.
- H. José Guebel, de retorno á su Provincia de Alemania.

INDICE DE LOS COLEGIOS, RESIDENCIAS Y MISIONES.

	SUGETOS.
Casa Profesa de México.....	34.
Colegio Máximo de México.....	90.
Colegio de S. Andrés de México.....	28.
Colegio de San Gregorio de México.....	12.
Seminario de San Ildefonso de México.....	8.
Colegio del Espíritu Santo de Puebla.....	61.
Colegio de San Ildefonso de Puebla.....	40.
Colegio de San Javier de Puebla.....	14.
Seminario de San Ignacio de Puebla.....	2.
Seminario de S. Jerónimo de Puebla.....	2.
Colegio y Noviciado de Tepetzotlan.....	76.
Seminario de indios en Tepetzotlan.....	1.
Colegio de Guadalajara.....	10.
Seminario de Guadalajara.....	2.
Colegio de Guatemala.....	12.
Seminario de Guatemala.....	2.
Colegio de Valladolid.....	17.
Colegio de la Habana.....	16.
Colegio de Querétaro.....	15.
Seminario de Querétaro.....	2.
Colegio de Zacatecas.....	13.
Seminario de Zacatecas.....	2.
Colegio de Oaxaca.....	11.
Colegio de Leon.....	7.
Colegio de Durango.....	9.
Seminario de Durango.....	2.
Colegio de Guanajuato.....	10.
Colegio de San Luis Potosi.....	9.
Colegio de Veracruz.....	12.
Colegio de Zelaya.....	9.
Colegio de Pátzcuaro.....	7.
Seminario de Pátzcuaro.....	1.
Colegio de Mérida.....	6.
Suma á la vuelta.....	542.

	Suma de la vuelta.	542.
Seminario de Mérida.....		2.
Colegio de ciudad real, 6 Chiapas.....		6.
Colegio de San Luis de la Paz.....		7.
RESIDENCIAS.—Residencia del Puerto del Príncipe.....		5.
Residencia de Parras.....		4.
Residencia de Chihuahua.....		3.
Residencia del Parral.....		2.
Residencia de Campeche.....		2.
PROVINCIAS DE MISIONES.....		1.
Colegio de Sinaloa.....		1.
Provincia de Sinaloa.....		20.
Provincia de California.....		16.
Provincia de Chinipas.....		12.
Provincia de Nayarith.....		7.
Provincia de Sonora.....		29.
Provincia de Tarahumara.....		19.
En España.....		2.
	Total.	680.

Ponemos en seguida el número de fincas de campo, de donde la Provincia sacaba el mantenimiento de sus individuos, los gastos de fábrica, conservación y reparación de sus casas y templos, culto divino, misiones, limosnas y auxilios que prestaba á los necesitados. Estas erogaciones, especialmente las últimas, eran sumamente considerables, segun la tradicion de nuestros mayores, y para su desempeño, habian sido impuestos sobre sus fincas crecidos capitales. Y no eran menores las que causaba el número de misioneros españoles y de otras provincias de Europa, que pasaban á nuestra América para las tribus bárbaras, cuyos idiomas tenian más analogía en su pronunciacion con las naciones de Alemania y las provincias vascongadas: viáticos que eran muy considerables en aquella época, en que la subsistencia de todos ellos corria de cuenta de la Provincia mexicana, desde la salida de sus respectivos colegios, por tierra ó por mar, hasta el puerto de Santa María, donde existia el gran Colegio en que se iban reuniendo hasta que por las flotas generalmente, ó por los pocos buques mercantes que llegaban á Veracruz, eran conducidos allí, y en seguida á México para su remision á las fronteras: el número de estos individuos que venian á prestar tan importantes y útiles servicios, ascendia casi á la tercera parte de la Provincia, como fácilmente puede verse, recorriendo los apellidos de los sugetos, con especialidad sacerdotes, que constan en el catálogo. Cierto es que el Gobierno español tenia, además de los viáticos para cierto número de misioneros, asignada cógrua á todos los de las expresadas tribus; pero ni aquellos viáticos, ni esa asignacion eran suficientes para los gastos de los viajes y sustento de los ministros y demás gastos de las misiones; ni se pagaban con la debida puntualidad; ni de esa pension alimenticia podian sufragarse los costos de la formacion de los nuevos pueblos, edificacion de los templos y otras muchas obras, de que aún existen monumentos, y de que hemos hablado en diversos lugares de

nuestra Continuacion. Tampoco debe olvidarse que, como hemos hecho notar en el capítulo VII del Tomo 1º no contando los Jesuitas para su subsistencia, aunque muy frugal, y demás necesidades, con los recursos de otras comunidades, se requerian fondos bastantes para que un cuerpo que por más de siglo y medio nunca bajó de 500 individuos, y aún tuvo época de 700, poseyese bienes que sufragasen los indispensables gastos que exigía una comunidad semejante.

Esto supuesto y recordando que la casa Profesa de México, subsistia únicamente de la caridad gratuita de los fieles, y que en ella no se aceptaban limosnas para Misas, sermones, ni aún derecho de Sacristía, pasemos á enumerar las fincas rústicas con que contaba la Provincia para satisfacer sus precisos é indispensables gastos. Segun entendemos, dichas fincas eran las únicas, salvo una ú otra de poca importancia que administraba algun secular, que formaban el fondo dotal de la Provincia, en todas las cuales habia administradores Jesuitas expresados en los catálogos con el título de *Administrator Praedit*. Las urbanas con que contaban algunos colegios ó residencias, nos son desconocidas; ni es fácil enumerarlas, especialmente así por el mucho tiempo trascurrido desde el día de la expatriacion á la fecha, cuanto por el extravío de los papeles de los archivos públicos, y sobre todo el abandono de los pertenecientes á temporalidades, y mezcla que se hizo en esa Oficina de todos los manuscritos ocupados á los Jesuitas, en los que hemos visto por los años de 1816 y 1817, arreglando los correspondientes á S. Pedro y S. Pablo y S. Gregorio, entre fragmentos de escrituras, fundaciones de obras pias y otros importantes, sermones, cursos de artes, correspondencias particulares, apuntes científicos é históricos y hasta confesiones generales; de manera que aun cuando tuviésemos á nuestra disposicion todos esos papeles, rayaria en lo imposible su clasificacion con las correspondientes notas de los relativos á cada establecimiento cargas que soportaban capitales que reconocian etc. lo que solo puede asegurarse es, que atendiendo al corto número de sugetos que moraban en varias casas ó residencias donde no consta la existencia de algun predio, (hacienda ó rancho), sus fondos, es de creerse serian bastante insignificantes. Respecto de los expresados gravámenes anexos á las fincas de campo y demás fundaciones de cada clase, tampoco es posible enumerarlos por los motivos indicados, aunque es de suponer no serian muy pocos ni de cortas cantidades, atendiendo á la piedad de aquella época y á la suma confianza que se tenia en la honradez y fidelidad de los Jesuitas, y á lo remoto que era temer la caida de un cuerpo tan útil y respetable.

De las fincas de campo su enumeracion es la que sigue:

Colegio Máximo de S. Pedro y S. Pablo de México.....	5.
Idem. de S. Andrés en idem. residencia de los procuradores de Provincia, de las misiones y otros y casa de ejercicios.....	6.
Colegio de S. Gregorio en idem.....	1.
Colegio del Espiritu Santo en Puebla y casa de ejercicios.....	2.
Id. de San Ildefonso y S. Ignacio en id.....	2.
Id. de San Javier en id. y Seminario de indios.....	2.
Id. de Leon.....	1.
Id. en Guadalajara.....	1.
Id. de Valladolid y casa de ejercicios.....	2.
Id. de Guanajuato.....	1.
Id. de Querétaro.....	1.
Id. de Tepotzotlan.....	1.
Id. de Zacatecas.....	1.
Id. de la Habana.....	1.
	Total. 27.

A la finca de campo del Colegio de Leon, fundado con el título de residencia en 1731, abandonado algunos años despues por justísimos motivos y restaurado por el de 1743 ó 1744, segun escribe el P. Alegre, se dá en el catálogo el nombre latino de *Argentifodina*, que en ese idioma significa *mina de plata*, y puede hacerse extensivo su significado al lugar destinado para fundir ó beneficiar los metales ya extraídos, cuyo uso tuvo antes de la donacion. Esta finca estaba situada en el mineral de Comanja, de tan mala calidad en sus frutos, que sus habitantes se vieron precisados á abandonar su laborio y dedicarse á la agricultura como hasta en la actualidad se vé. Los Jesuitas, sin duda, al recibirla siguieron su ejemplo y conservaron no sabemos por qué razon su antiguo nombre de "Hacienda de fundicion ó beneficio," pues no consta que en país alguno, áun de los muy abundantes de minerales, poseyesen una sola mina; contestacion que con los más fehacientes testimonios se dió en 1750 á las imputaciones que en el particular se hicieron á los misioneros del Paraguay, y que no se habria dado, si con el catálogo de Nueva España se hubiera podido probar que tenian allí una mina de plata.

NUMERO IV.

SOBRE LOS BIENES DEVUELTOS Á LA PROVINCIA MEXICANA EN SU RESTABLECIMIENTO EN 1816.

Al decretar Fernando VII en 10 de Septiembre de 1815 el restablecimiento de los Jesuitas en los reinos de Indias é Islas Filipinas, antiguos dominios de España en Ultramar, cuya cédula hemos insertado en el capítulo VII de este 2º tomo de nuestra Continuacion, no solo derogó, casó y anuló todas las disposiciones en contra, de sus inmediatos antecesores, sino que previno á todas las autoridades eclesiásticas y seculares, que aquel restablecimiento se hiciese con *la brevedad posible*, á cuyo fin tan luego como se presentasen los Jesuitas en esos reinos fuesen admitidos y hospedados en sus antiguas casas y colegios no destinados ni aplicados, así como se suspendiese toda enagenacion de sus temporalidades que existiesen, para devolverse á su debido tiempo.

Semejante disposicion hacia esperar que dicho restablecimiento se hiciera en efecto, como lo prevenia el Rey; y que á vista de tan terminante determinacion, ni se pondrian obstáculos para la devolucion de aquellos bienes que debian existir, aunque en muy corta cantidad, ni tampoco se ofrecerian dificultades para nuevos establecimientos y mucho ménos para que ese acto de justicia á favor de la inocencia de la Compañía de Jesus dejase de tener todo su complemento, en honor de los individuos calumniados, beneficio de la Iglesia y provecho de la sociedad.

Sin embargo, como por una parte el espíritu anti-Jesuita, propagado á las Américas de las Cortes borbónicas en el siglo anterior, áun no estaba extinguido, y por otra la venta, enagenacion y aplicacion que de los bienes de la Compañía se habia hecho fuera de aquel órden que hasta entonces habia sido proverbial en las oficinas españolas: ambos motivos causaron las dificultades que desde luego se opusieron á las nobles y religiosas miras del Soberano, y en vez de que aquella su tan acertada medida tuviese entera realizacion tanto en España como en México, surgieron en el gabinete tales obstáculos, que aunque á los ojos de la multitud ese negocio aparecia como el más óbvio y sencillo, no lo fué ciertamente para los hombres pensadores y que estaban al alcance de las intrigas de ciertos personajes y aún corporaciones, á quienes por sus opiniones particulares ó privados intereses, no convenia que la Real

cédula tuviese todo su debido cumplimiento. Así es que, cuando en 1767 todo fué actividad de parte de las autoridades para destruir á la Compañía de Jesus, cuya pérdida lloraban los pueblos; en 1816, cuando estos mismos aplaudian el acto de justicia en aquella rehabilitacion, se vió con dolor, que en vez de facilitar esa vuelta por la que tanto se anhelaba, la conducta de los encargados de efectuarla no correspondia ni al voto público muy pronunciado á su favor, ni mucho ménos á los mandatos tan explicitos y terminantes para su total y perfecto verificativo.

Alguna cosa hemos dicho en el citado capítulo de esta obra; pero tanto para dar una prueba de lo asentado, cuanto porque en los años posteriores no ha dejado de suscitarse este punto, siempre por supuesto en contra de los Jesuitas de la Provincia mexicana, pretendiendo hacerlos pasar como codiciosos, y tal vez dilapidadores de los crecidos bienes, que se dice recibieron en su restablecimiento, hemos juzgado oportuno añadir á lo que en el particular se ha escrito, la correspondencia privada del R. P. Pedro Canton, especialmente á la Corte de España, para desvanecer tales asertos y dar á conocer toda la verdad en el punto de la devolucion de las temporalidades, hecha á la Provincia en virtud de la antedicha Real cédula, durante el tiempo de su existencia.

Los únicos establecimientos con sus fincas, devueltos en México á la Provincia durante los cuatro años, ocho meses y cuatro dias que existió, es decir, de 19 de Mayo de 1816 á 23 de Enero de 1821, fueron, el Colegio llamado real y más antiguo de S. Ildefonso, y el de S. Gregorio al que se habia dado, despues de su organizacion por el Sr. oidor D. Francisco Javier de Gamboa, el título de Real seminario Indios: del primero tomó posesion el mismo dia del restablecimiento el primer Provincial P. José M^a Castañiza, y del segundo el 26 de Agosto del mismo año de 1816 el expresado Padre, á quien igualmente se entregó la nueva iglesia de Ntra. Señora de Loreto, edificada sobre las ruinas de la antigua por el Sr. D. Antonio de Bassoco, conde de ese título y esposo que habia sido de la Sra. D^a M^a Teresa de Castañiza, hermana del repetido P. Provincial. En la misma fecha se mandó entregar por la oficina de temporalidades el edificio bastante maltratado del Colegio Máximo de S. Pedro y S. Pablo, ocupado una parte por un cuartel, y la principal por la oficina del Monte de Piedad de Animas, fundacion del difunto conde de Regla, y la huerta que ya estaba unida á dicho Colegio y del arruinado de S. Gregorio, la que no se entregó hasta el 8 de Febrero de 1817: todo lo cual queda ya referido en su lugar. Del expresado Colegio Máximo, aunque existian todavia varias fincas, entre ellas la Hacienda de S. José Chalco (ó la Compañía), nunca recibió cosa alguna la Provincia.

Resulta pues, que lo entregado á la Compañía en México fuera de los edificios materiales del Colegio de San Ildefonso en perfecto estado, el Máximo muy maltratado, y el de S. Gregorio en completa ruina; en cuanto á sus rentas y fincas, únicamente se redujo á las de S. Ildefonso y S. Gregorio, en los que ya no tenia intervencion alguna desde muchos años atrás la llamada oficina de temporalidades: por lo tanto únicamente hablaremos de estas segun los informes dados á Madrid y Roma por el R. P. Pedro Canton, inmediato sucesor del P. Castañiza, que habia fallecido en 24 de Noviembre de 1816, y el solo que gobernó la Provincia hasta el de 1821.

Que lo único entregado á la Provincia fué lo expresado, se lee en la siguiente carta [1]: "Cuanto me alegro de la propagacion de nuestra Compañía

[1] Para evitar repeticiones, advertiremos, que las notas que lleven A son cartas dirigidas al R. P. Comisario general de España que residia en Madrid, y al que estaba sujeta inmediatamente esta Provincia: las de B, al Secretario de la Real Junta del restablecimiento de Jesuitas, establecida en la dicha Corte: las marcadas con C, al P. Juan de Arrieta y otros Padres de la Provincia que moraban en Roma.

ña en la Península. Aquí no salimos de la Capital, ni se nos ha dado un palmo de tierra de más, de lo que nos dió el Sr. Calleja [la Hacienda y Rancho de S. Gregorio], á pesar de haber fondos no enagenados (1).” De las rentas de S. Ildefonso, se escribía: “Incluyo á V. S. la noticia puntual y exacta de las rentas y bienes que se han puesto á la disposicion de la Compañía. No hablo nada de las rentas del Seminario de S. Ildefonso, porque estas, que la mayor parte son de la pension que pagan los pensionistas, no son de la Compañía, y por esta razon por mandado del Sr. D. Carlos III, que de Dios goce, no debian ser comprendidas en la ocupacion de las temporalidades. En el dia son tan escasas que no bastan para la paga de los catedráticos (2).”

¿Pero cómo sin rentas se restableció la Compañía el año de 1816? Esto se refiere en la siguiente carta: “Entre tanto doy á V. S. una sucinta noticia de lo acaecido en el no esperado restablecimiento de la Compañía en esta Capital. El deseo vehemente que los tres ex-Jesuitas José M. Castañiza, Antonio Barroso y yo, teniamos de obedecer al Rey N. S. que tanto empeño manifiesta del restablecimiento de la Compañía en sus dominios; el deseo que tambien teniamos de morir Jesuitas, nos impelió á empeñar el ardor de los Señores Virey y Arzobispo al mejor servicio de S. M., y á vencer los obstáculos al parecer insuperables, que se presentaban á la pronta restauracion de la Compañía. No habia ni casa ni rentas para restablecerla. El Marqués de Castañiza, Obispo de Durango, Rector entonces del Seminario ó Convictorio de S. Ildefonso, los catedráticos y los colegiales nos cedieron parte del Seminario para que en él se reengendrara la Compañía. El Seminario no nos pudo dar rentas: lo primero porque las que tiene no le alcanzan para pagar á los catedráticos: lo segundo, porque nunca las rentas de los Seminarios que estaban á nuestro cargo, pertenecian á la Compañía, y por esta razon el Sr. D. Carlos III, que de Dios goce, mandó que no fuesen comprendidos en la ocupacion de temporalidades. El Sr. Obispo de Durango, su hermana la Condesa de Bassoco y el P. Castañiza, suplieron la falta de rentas, contribuyendo á los indispensables gastos para acomodar la vivienda del Seminario á uso de noviciado, para la ropa de ocho novicios y para su manutencion, hasta que el Sr. Virey nos diese fondos para ello; y así el dia 19 de Mayo de 1816, se restableció solemnemente la Compañía, con toda la autenticidad y solemnidad posible.....”(3)

Por lo relativo al Colegio de S. Gregorio, hay las siguientes constancias: “Sobre el Colegio de S. Gregorio no se puede contar, está destechado y la mayor parte de las paredes echadas á tierra, porque amenazaban ruina. Se necesitan cuarenta mil pesos para reedificarlo, y aunque lo hubiera no meteria mano á la obra hasta que el templo de Ntra. Sra. de Loreto no acabe de asentarse. Por la parte de las Inditas se ha sumido más de media vara é inclinado dos pulgadas. Muchos temen que caiga; pero hasta ahora ni los arcos ni las bóvedas tienen un pelo de rasgadura (4).”—“El dia 2 de Septiembre (de 1816) entregó el dicho Sr. Ministro (D. Felipe Martinez) al P. Castañiza la Hacienda de S. José Acolman. El Sr. D. Carlos III, que en paz descansa, aplicó esta Hacienda y las fincas urbanas del Colegio de S. Gregorio para la manutencion de los Padres Capellanes, que deben saber la lengua mexicana ú otomite, y de los colegiales que deben ser indios y aprenden á leer y á escribir el canto llano. Muchos tambien aprenden á leer la lengua latina y las facultades mayores, y van á las aulas de S. Ildefonso. El Ilmo. Sr. Arzobispo adoptó un proyecto que le propuse de traer jóvenes de los pueblos de aire mal sano, y en los que á poco tiempo de estar en ellos los eclesiásticos nacidos

[1] A. Junio 24 de 1818.
 [2] B. 4 de Abril de 1818.
 [3] B. Abril 15 de 1818.
 [4] C. 7 de Enero de 1818.

en otros pueblos se enferman, para que en este Colegio aprendan la lengua latina y la teología moral, y despues de ordenados vuelvan á sus pátrias á instruir á sus paisanos en la doctrina cristiana y á administrar los Santos Sacramentos”—En la misma carta se dice: “S. Ildefonso y S. Gregorio, seminarios de seglares no pertenecian á temporalidades, y en vez de encomendarlos á elérigos seculares, como estaban antes, los han encomendado á la Compañía (1).”—Respecto del estado en que se encontraba la Hacienda de S. José Acolman, perteneciente al Colegio de S. Gregorio, se escribía lo que sigue: “Las rentas con que nos mantenemos son las del Colegio de S. Gregorio. El P. N. vendió una escritura de diez mil pesos, (herencia del P. Castañiza), con los réditos vencidos desde el año de 1813, por dos mil pesos para aviar la Hacienda.....—En la misma carta se propone entre otras cosas la resolucion de Roma para que “Solamente sean doce ó quince los indios colegiales, y que en cumpliendo diez y seis años de edad se despedirian del Colegio. Esto, [añade] en el dia es impracticable, porque el señor regente Gamboa, dió á entender que las rentas de S. Gregorio no eran para los Jesuitas, sino para los colegiales, y en esta creencia las rentas de S. Gregorio no fueron comprendidas en la ocupacion de temporalidades, y el Colegio de S. Gregorio es considerado como un Seminario Real de indios (2).” Esta consulta se hacia por no ser posible contar con los productos de la Hacienda, que hasta más de un año despues no pudieron mantener á la comunidad y á los colegiales de San Gregorio. Nada se resolvió, y todo permaneció en el mismo estado hasta el 23 de Enero de 1821 que fué la dispersion de la Provincia. Igual solicitud sobre venta de otra escritura de veinte mil pesos del referido P. Castañiza, se hizo en Agosto de 1819 para aliviar las escaseses que sufría la Provincia, de la que tampoco consta hubiese resolucion.

Acerca del Colegio de S. Pedro y S. Pablo y sus rentas, hay las siguientes constancias: “Este mismo dia 2 (de Septiembre de 1816) entregó á la Compañía el mencionado Sr. Ministro (D. Felipe Martinez) la mitad del que fué Colegio Máximo de S. Pedro y S. Pablo. Este servia de cuartel á las partidas sueltas. Fué necesario para que estas pasasen á otro cuartel, que el P. Castañiza diera mil doscientos pesos fuertes para componer el cuartel á que pasaron. Dejaron tan sucio y maltratado el Colegio y tan lleno de chinches, que la difunta condesa de Bassoco gastó más de seis mil duros en asearlo y reducirlo á habitacion de religiosos. La iglesia de este Colegio está desprovista enteramente de ornamentos y vasos sagrados, las ventanas sin vidrieras, sin vigas en el pavimento, que en este suelo de México casi cenagoso es indispensable, y mucho más habiendo servido de Campo Santo.—La otra mitad la tiene el Montepío.... Cerca de dos años ha que se restableció la Compañía y de bienes de temporalidades no se nos ha dado sino la mitad de este Colegio sin ninguna de las rentas que tenia al tiempo de la expatriacion (3).”

Sobre la parte ocupada por el Montepío se lee lo que sigue: “A pesar del empeño de este Exmo. Sr. Virey, (Apodaca) todavia no se nos ha dado la mitad de este Colegio (S. Pedro y S. Pablo) que ocupa el Montepío, ni sé cuando se nos dará: el director de él se resiste á dejarlo (4).”—En otra se dice: “La 2ª, (pretension) que se nos dé la mitad de este Colegio de S. Pedro y S. Pablo que ocupa el Montepío. El Rey N. S. manda en su decreto de 30 de Septiembre de 1817 que se devuelvan á la Compañía los bienes aplicados á obras pías, cuando se puedan volver sin menoscabo de ellas. Muy poco re-

[1] B. 15 de Abril de 1818.
 [2] C. 14 de Septiembre de 1818.
 [3] B. Abril 15 de 1818.
 [4] A. 30 Julio de 1819.

sultaria al Montepío de esta devolución. El Montepío, según me dijo el director de él, gasta más de cuatrocientos duros anuales en reparar los daños del edificio; con doscientos, ó á lo sumo, con cuatrocientos más, encontrará en el centro de la ciudad, que es donde debe estar para la comodidad de los empeños y desempeños, una habitación cómoda para las necesarias oficinas del Montepío. El desembolso de cuatrocientos pesos fuertes no causará gran menoscabo al Monte, si gana cada año once mil duros como ganó el año pasado." Esta proposición era tan justa, que algún tiempo después de suprimida la Provincia, se llevó á efecto trasladándose el establecimiento á sitio más apropiado para su instituto.

Este negocio del Montepío, tuvo dos diversos aspectos. El que era director cuando la entrega del edificio de orden del Virrey, se manifestó dispuesto á entregarlo, y aún hizo á los Jesuitas, para facilitar su entrega, la siguiente revelación: "Que le parecía que la aplicación de la mitad de este Colegio (S. Pedro y S. Pablo) al Montepío, no estaba aprobada por el Rey; que la tenía en virtud de habérsela aplicado la Junta de enagenaciones y aplicaciones que se formó en esta ciudad después de nuestra expatriación. Si esto es así, es más fácil que se le quite, porque está mandado que las aplicaciones ó enagenaciones no tengan valor si no están aprobadas por S. M. (1)." No así su sucesor en el empleo. Este fué quien no solo opuso la resistencia para la entrega mencionada arriba, sino que se propuso hostilizar á los Jesuitas que ya vivían en la mitad del Colegio que era cuartel, en los términos que expresa el siguiente trozo: "El segundo caso es, que la junta del Montepío me pide las bodegas que están debajo del noviciado, probablemente para alquilarlas, como las alquilaba antes; lo que traería turbación, principalmente si se alquilan á oficiales, cuyas manufacturas no se pueden hacer sin ruido: lo 2º que no tengo lugar en otra parte para el dormitorio de los niños indios que están bajo nuestra dirección: lo 3º porque no necesitando las bodegas el Montepío para sus oficinas, no se le sigue menoscabo alguno á la Obra pía, que es el único caso, en que S. M. prohíbe que se apliquen á los Jesuitas, los bienes aplicados á las obras pías: finalmente pediré á la junta del Montepío, que aguarde sobre este punto la determinación de la Real junta del restablecimiento de Jesuitas, á la que suplico á V. R., dé parte de esta petición del Montepío. Cuando este necesitó las mencionadas bodegas para sus oficinas, el Tribunal de temporalidades se las franqueó perdiendo la utilidad que hubiera tenido alquilándolas, como las alquiló el Montepío después de que subió las oficinas á la vivienda alta, en que hoy las tiene. En aquel tiempo, esto es, antes de la insurrección sacaba el Monte un alquiler considerable; y ahora que el Rey N. S. substituyó á nuestra Compañía en vez de las temporalidades, el Montepío se las quiere quitar para tener una pequeña ganancia, pues en el día no hay quien alquile bodegas, sea por falta de dinero, ó sea porque con la falta de comercio no las necesitan (2)".

Con respecto á los dos hornos que quedaron en la huerta de S. Pedro y S. Pablo, y que de orden del Virrey se dejaron en pie para la fundición de cañones, se expresaba así el P. Canton: "La tercera: que la Real Junta nos quite la insoportable servidumbre de dos hornos para fundir cañones, que fabricaron en medio de la que fué huerta de este Colegio. Si solo sirvieran para fundir cañones, habiendo dejado tantos el Exmo. Sr. Calleja, no sería tan insoportable esta servidumbre; mas ahora se están sirviendo para fundir pallas, y en lo de adelante se servirán de ellos para otra cosa (3)." Y en otra dice: "Suplico también á V. R. se empeñe en conseguir que se quiten de nuestra

[1] A. Junio 24 de 1818.
[2] A. Julio 7 de 1818.
[3] B. 15 de Abril de 1818.

huerta los hornos de fundición, porque es una servidumbre intolerable y muy perjudicial. Ahora están trabajando hasta las diez de la noche. V. R. conocerá qué turbación causará en una casa religiosa, que á las oraciones debe tener todas las puertas cerradas, tenerlas abiertas hasta las diez de la noche, aunque sea la puerta falsa ó de la huerta (1).

Pasemos á los colegios de fuera de la capital."

El Colegio de Durango recibió varias escrituras, según la siguiente nota: "A 8 de Octubre avisé á V. R. y á N. P. Vicario General, que D. Vicente Fierro, Presbítero, entregó al P. Francisco Mendizabal una escritura de ochenta y cinco mil pesos que dejó á nuestra Compañía el Sr. Arcediano de Durango, D. José Esquivel. Item que dicho D. Vicente Fierro para seguridad de los cincuenta mil pesos que él de su caudal ha dado para la fundación del Colegio de Durango, hipotecó una escritura de sesenta y nueve mil pesos, su Hacienda de Durango llamada Menores, y generalmente todos sus bienes habidos y por haber (2)." Esas escrituras fueron devueltas á los interesados, cuando se disolvió el Colegio en 1821. De temporalidades nada recibió aún después de haber llegado á fundarse formalmente el Colegio.

Respecto al Colegio de Puebla fundado á fines de 1819, todo lo que consta es el siguiente párrafo: "También di facultad al P. Ignacio M.º Lerdo rector de Puebla, para tomar prestados ó á réditos la suma de pesos, que según el estado de las fincas que le entregaren juzgue poder pagar (3)." Esta facultad indica que á esa fecha nada se había entregado á los Jesuitas restablecidos en Puebla de las rentas de ese Colegio perteneciente á las temporalidades, y que se concedía para que los nuevos fundadores tuvieran de donde subsistir. Si algo recibieron, se devolvió sin duda en el año siguiente de 1821 cuando la dispersión de la Provincia.

Aunque al postularse las fundaciones de Querétaro, Guadalajara, Chihuahua, S. Luis Potosí, Villa de Lagos, Leon y Guatemala, se ofrecieron en casi todas estas solicitudes, bienes efectivos, y donde habían existido colegios antes de la expatriación, se aseguraba la existencia de algunas temporalidades, como no llegaron á realizarse esas fundaciones, todo quedó en ofertas y nada recibieron los Jesuitas. La única ciudad que remitió á Europa directamente seis mil pesos para viático de los que vinieran de allá; fué Guadalajara, (4) cuyo resultado no se supo, pues no vinieron ningunos Jesuitas; y el mismo éxito tuvo la remesa de dos mil, que en dos partidas mandó la Provincia. (5).

Acerca de algunas herencias á favor de la Provincia durante el tiempo que estuvo restablecida, hablaremos después.

¿Pero cómo es que después de las órdenes tan terminantes de España, del apoyo que á los Jesuitas de México prestaron el Sr. Arzobispo Fonte y los dos Vireyes de esa época, Calleja y Apodaca, especialmente el último, y sobre todo el empeño público por ese restablecimiento, nada se avanzaba ni en la devolución de las temporalidades, ni en el establecimiento de las casas que con tanto empeño se solicitaban? La causa fué, los obstáculos que tanto en México como en Madrid se ponían á la restauración de la Orden, por ciertas manos ocultas, que valiéndose alguna de ellas de la práctica establecida en la América para los negocios de Real Hacienda, y otra ú otras de la redacción de ciertas órdenes del Soberano ó de los reglamentos de las juntas protectoras del restablecimiento, que se criaron por esos años para promo-

[1] A. Ultimamente citada.
[2] C. 25 de Septiembre de 1819.
[3] C. 4 de Enero de 1820.
[4] A. 4 de Mayo de 1819.
[5] C. 3 de Mayo de 1819.

ver el pronto restablecimiento de la Compañía, como lo deseaba el Rey, de aquella práctica y de la organizacion que se daba á las nuevas juntas se sirvieron de armas poderosas para hacer una guerra sorda y en apariencia legal, para que las benéficas y religiosas miras de Fernando VII, se hicieran ilusorias y embrollaran el negocio, tal vez, como sucedió, en espera de mejores tiempos para los adversarios de la Compañía de Jesus, que áun los habia en no corto número. Esto es lo que vamos á revelar por las comunicaciones del R. P. Canton; y por ellas veremos, tanto la astucia con que se impedía el restablecimiento, cuanto la humildad, desinterés y simplicidad de dicho Padre, que hablaba á sus superiores "con la confianza (son sus palabras) de un hijo para con su padre (1)."

Las disposiciones del P. Canton para recibir los bienes no enagenados, que antes de la instalacion de la Junta protectora en México se mandaron entregar á la Compañía por el Virey Apodaca, se manifiestan en la carta que sigue: "El Exmo. Sr. Virey conformándose con el parecer de los Sres. Fiscales de lo civil y Real hacienda, me habilitó para pedir los depósitos de una lista que le dió el que corre con las temporalidades, y dice, que en caso de resistencia de los depositarios, recurra á S. E. para que oidas las razones de los resistentes, decrete lo justo. La mayor parte de los depósitos están en Parroquias de Indios. Son, excepto un sagrario de plata y el viso, retablos antiguos de madera que costaria más traerlos á nuestra iglesia, que lo que en sí valen; mas áun cuando fuesen de oro, no los pediria por no perturbar la tranquilidad pública, dando motivo á los Indios para que viniendo de tropel, se presentasen ante al Sr. Virey quejándose de los Jesuitas, porque los querian despojar de los altares que el Rey N. S. les habia dado. La imágen de Ntra. Sra. de la Luz, que está en el Sagrario de la Iglesia Catedral, con sus alhajas, la pediré con la urbanidad posible á los Sres. Curas del Sagrario; pero si no me la quieren dar, no pongo pleito, siguiendo las máximas de Jesucristo y las de N. S. P. Ignacio (2)." Y despues de establecida la Junta protectora en México decia: "Cuánto me alegro de que V. R. apruebe mi modo de pensar sobre rentas y depósitos, y tambien los Sres vocales de la junta, que el 21 del mes pasado se instaló en esta capital, á quienes he protestado que recibiria con accion de gracias lo que me entregasen, sin que jamás intentara mover pleito alguno para pedir en juicio contencioso lo que la Real junta de proteccion no me adjudicare (3)."

Volviendo ahora á las trabas y obstáculos puestos para impedir el restablecimiento de los Jesuitas, á lo que tenemos dicho en el Capitulo VII sobre la práctica que se seguia entonces de que todos los negocios de Real hacienda, no se resolvieran sino previos los trámites del voto del fiscal de la misma y parecer consultivo del asesor del vireinato, lo que hacia demorar todos los de esta clase, agregaremos que en el presente se vió tan palpablemente no solo esa general demora, sino que se descubrió desde un principio el espíritu poco conforme á los deseos del Rey, especialmente en lo respectivo al expresado fiscal, quien además de dilatar demasiado el despacho de cuanto era concerniente á los Jesuitas, sus pareceres, cuando llegaba á darlos, eran notoriamente opuestos á las disposiciones públicas de la Corte, con tales chicanas ó trampas legales que no podian ocultarse al ménos avisado. Preseindiendo de lo que habia dictamirado en 1816 para que la Provincia no pudiese libremente propagarse, y que no es del caso referir en razon á que no se llevó á efecto lo pedido en su voto, nos limitaremos únicamente á decir cual fué la conducta que observó, antes y áun despues de establecida la primera

(1) A. 7 de Julio de 1818.

(2) A. 7 de Julio de 1818.

(3) A. 4 de Mayo de 1819.

Junta de proteccion del restablecimiento, instalada en México en 27 de Abril de 1819, aunque despachada en Madrid desde el 6 de Septiembre del año anterior, sobre lo que debe llamarse la atencion.

Esa Junta aunque se creyó remediaria los males que resultaban de la demora de los negocios sobre restablecimiento, desgraciadamente produjo efectos contrarios por la cavilosidad, por no decir otra cosa, del fiscal de Real hacienda, cuyas facultades quedaron expeditas segun la práctica ya establecida. Por tal motivo, aunque el Virey Apodaca deseaba intimamente el restablecimiento de la Compañía, aquella cédula desde Madrid trajo varios inconvenientes, que sirvieron de armas en lo sucesivo al repetido Sr. fiscal para oponerse en lo posible á que la Provincia jesuítica pudiera propagarse: "Es cierto, escribia el P. Canton, que el poder de V. R. está amplísimo; pero con las restricciones que pone la Real junta en la certificacion anexa al poder, he quedado en la inaccion que antes estaba, esto es, sin poder hacer nada hasta que el director de temporalidades dé á la Real junta las noticias de todos los bienes que tenia la Compañía, de sus destinos, y de los que no están enagenados. Estando á estas restricciones, es necesario, lo 1º para cualquier paso correr los trámites de los tribunales, que son bien morosos: lo 2º dar cuenta á la Junta de la decision de los tribunales: lo 3º aguardar la resolucion de la Real junta, y si esta no está clarísima, será necesario comenzar de nuevo á correr los mismos trámites. . . . Este Sr. Virey en los asuntos de la Compañía no ha hecho sino conformarse con el parecer del Sr. Fiscal y asesor, que le han dado para sus determinaciones [1]."—A la dicha comunicacion se agregó otra nota del secretario de la junta de Madrid, nueva traba puesta al restablecimiento, segun aparece de la siguiente contestacion: "A 4 del mes corriente recibí el oficio que de acuerdo de la Real junta del restablecimiento de Jesuitas, se sirvió V. S. dirijirme con fecha de 25 de Noviembre del año pasado. Junto con él recibí la copia del oficio dirijido al Sr. Virey, en el que hace mencion del oficio con que el Sr. Virey me acompañó la copia certificada de la Real orden de 11 de Junio de 1816, mandándome que la entrega de las temporalidades que se me habia hecho, debia considerarse como precaria y con sujecion á lo que la Real junta dispusiera llevando una cuenta y razon puntual de los productos y gastos de los bienes y efectos que habia recibido la Compañía. Se hace tambien mencion en este oficio de mi respuesta de que en todo me conformaba con lo mandado por S. E., y con todo lo que N. Augusto Soberano (Q. D. G.) se dignase mandarme (2)."

A esta nueva traba, se agregó la de haber sido nombrado secretario de la Junta el director de la oficina de temporalidades; es decir, el responsable hasta cierto punto del desórden en que se hallaban todos los papeles, ocupados á los Jesuitas en sus colegios, con especialidad en los de fuera de la capital, y por consiguiente interesado en que semejante desconcierto no apareciera. Decimos los papeles especialmente de los Colegios de fuera de la capital, porque habiéndose encomendado esa operacion á manos poco diestras, mezclaron las escrituras importantes que encontraron en las procuradurias con cuantos manuscritos habia en las bibliotecas, archivos de las casas y aposentos de los particulares, de lo que resultó tal confusion, que era obra de romanos el separar los papeles útiles de la multitud de indiferentes é insertibles; pues todos se mandaron ocupar sin excepcion alguna. Añadiéndose á esto el desglose de los cuadernos, originado en la conduccion de todos los mencionados papeles que se remitieron encajonados, y el haber quedado archivados por cerca de cincuenta años, sin que nadie cuidara de su arreglo,

[1] A. 14 de Abril de 1818.

[2] B. 14 de Abril de 1818.